

destitucion de empleo, conforme á la gravedad de la misma falta.

Art. 20. Instalada la junta de crédito público, formará precisamente ocho dias despues el reglamento particular para sus labores y organizacion.

Art. 21. Las juntas de minería, peajes, amortizacion de créditos de cobre y tesorería del poder judicial, quedarán solamente en liquidacion por dos meses, y todos los ramos sujetos inmediatamente al ministerio de hacienda, al que remitirán sus cuentas en el tiempo legal mientras otra cosa no se disponga.

Art. 22. El gobierno se reserva la facultad de hacer las variaciones y aclaraciones convenientes á estos reglamentos, conforme la experiencia lo requiera ó los casos particulares lo exijan.

Comunicolo á V. de suprema órden para su cumplimiento y demás efectos correspondientes.

Dios y libertad. Méjico, noviembre 30 de 1850.—Payno.

MODELO MUM. 1, PARA LA LIQUIDACION DE LOS EMPLEADOS.

Tesorería general ó comisaría general de tal parte: % con el coronel ó empleado civil, etc., fulano.

HABER.	1850.	1850.	NOVIEMBRE DE 1850	DEBE.
Hasta este dia por liquidacion que se practica en virtud de la ley de esta fecha y con arreglo á lo prevenido en la tercera parte del art. 2. los vencimientos que ha tenido este individuo desde tal fecha á tal á razon de tal sueldo anual que disfruta por el empleo tal que se le conirió por despacho de tal fecha.	2	000000	30	200 0 0
SUMA EL HABER.				
SUMA EL DEBE.				
Alcance á favor del interesado.	1	600000		100 0 0
De este alcance se deduce el haber que por tres cuartas, dos tercias ó mitad de su asignacion debió percibir y no ha recibido segun el reglamento de 30 de nov. de 1849, para que conforme á la parte 3ª del art. 2 del de igual fecha de 1850 se le satisfaga en numerario como lo permitan las circunstancias del erario.				
SUMA EL HABER.				300 0 0
SUMA EL DEBE.				300 0 0
Alcance á favor del interesado.				
SUMA EL HABER.				20 0 0
SUMA EL DEBE.				20 0 0
Alcance á favor del interesado.				
SUMA EL HABER.				5 0 0
SUMA EL DEBE.				5 0 0
Alcance á favor del interesado.				
SUMA EL HABER.				20 0 0
SUMA EL DEBE.				20 0 0
Alcance á favor del interesado.				
SUMA EL HABER.				320 0 0
SUMA EL DEBE.				320 0 0

MODELO MUM. 5 LXXV ET VZLEJO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS EMPLEADOS

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO.

MODELO NUM. 4, para los asientos que debe hacer la direccion de crédito público al tiempo de convertir la deuda en el fondo consolidado.

PERSONAS á cuyo favor se ex- piden.	PERSONAS á cuyo favor se ex- piden.
Importe de los bo- nos nuevos.	Importe de los bo- nos nuevos.
Color de los bonos nuevos.	Color de los bonos nuevos.
Número de los bo- nos nuevos.	Número de los bo- nos nuevos.
Inicial de los bonos nuevos.	Inicial de los bonos nuevos.
Diferencia de va- lor entre los títulos viejos y los nuevos	Diferencia de va- lor entre los títulos viejos y los nuevos
Total cantidad que debe expedirse en bonos del nuevo fondo consolidado.	Total cantidad que debe expedirse en bonos del nuevo fondo consolidado.
Idem de réditos.	Idem de réditos.
Diminucion de ca- pital conforme á los convenios y á la ley.	Diminucion de ca- pital conforme á los convenios y á la ley.
TOTAL.	TOTAL.
Idem por réditos.	Idem por réditos.
Su valor por capi- tal.	Su valor por capi- tal.
Procedencia de los títulos viejos que deben inutilizarse.	Procedencia de los títulos viejos que deben inutilizarse.

NUMERO 5.

Bonos del fondo consolidado del tesoro federal de la república mejicana.

NUMERO POR VALOR DE

Primera serie
Letra A.

AQUI LA LEY.

El rédito de este bono número por valor de
será pagado al portador
por tercios de año por la junta de crédito público, con-
forme á lo que expresa la ley inserta.

Méjico, de 1851.

Firma del presidente de la junta
de crédito público.

V. ° B. °
del ministro de hacienda.

Sentado á fojas del
libro general de la deuda.

Rúbrica del tenedor
de libros.

|||

PRIMER QUINQUENIO con el rédito de 3 por 100 anual que comienza en 1.º de enero de 1851, y concluye en 21 de diciembre de 1855.

Primer tercio de 1851.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Segundo tercio de 1851.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Tercer tercio de 1851.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Primer tercio de 1852.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Segundo tercio de 1852.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Tercer tercio de 1852.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Primer tercio de 1853.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Segundo tercio de 1853.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Tercer tercio de 1853.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Primer tercio de 1854.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Segundo tercio de 1854.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Tercer tercio de 1854.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Primer tercio de 1855.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Segundo tercio de 1855.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....
Tercer tercio de 1855.	Valor del cupon...pesos.	\$ perteneciente al bono n.º 0.... valor.... Letra....

MODELO NUM. 6, para el libro de cuentas corrientes que llevará la direccion de crédito público con las aduanas marítimas de la república.

DEBE. La aduana marítima de Veracruz %/cc con la direccion de crédito público. HABER.

Aquí las fechas.	Fechas.	HABER.
Por derechos de importacion causados por la barca inglesa Mary, fondata en 20 de febrero de 1851.	25 000 0 0	10 000 0 0
Por quinientas toneladas que á razon de 12 rs. han causado los buques españoles Clariza y S. Juan, y los franceses, Padre de los Bravos y Eugenio.	750 0 0	15 750 0 0
Por los derechos de exportacion que causaron los caudales exportados en el paquete inglés Avon, sobre \$500,000, á 3 y medio por 100.	28 000 0 0	15 750 0 0
Por los derechos de internacion á 5 por 100 que han causado los efectos introducidos para Méjico y Querétaro con las guías números 1,220 á 1,230.	25 000 0 0	37 250 0 0
Suma el debe,	78 750 0 0	
Idem el haber,	78 750 0 0	
	Igual.	\$ 78 750 0 0

Por gastos de administracion hechos en la aduana el mes de febrero
 Por el 20 por 100 separado para pago de dividendos de la deuda inglesa.
 Letras giradas por la direccion de crédito público y pagadas por la aduana por el 20 por 100 de la deuda interior consolidada con arreglo al artículo 2 de la ley.
 Letras giradas por la tesorería general y pagadas por esta aduana.

MODELO N. 7, para los asientos del fondo destinado á los tenedores de bonos ingleses.

La aduana marítima de Veracruz (ó de tal parte) ^{s/}/_{cc} con el fondo destinado á los tenedores de bonos ingleses,

DEBE.		HABER.	
Fechas.		Por diez mil pesos embarcados en el paquete de S. M. B. Tay, con destino al banco de Londres.	10 000 0 0
"		Acarreo y flete	150 0 0
"		Póliza de seguros.	200 0 0
"		Remitido á bordo del paquete de S. M. B. Anyon.	15 000 0 0
"		En caja	22 250 0 0
Valor del ajuste de la barca inglesa Victoria, por derechos de importacion	100 000 0 0		
Corresponden al fondo por el 20 por 100.	20 000 0 0		
Por (tantos ps) intr. reducidos en esta plaza en la contaduría de Méjico el día tantos corresponden de derechos de circulación al fondo	000 000 0 0		
Valor del ajuste por derechos de importacion del bergantin francés Napoleón	25 800 0 0		
Id. id. de la goleta española Tacon	12 500 0 0		
Id. id. de la barca hamburguesa Juana.	150 200 0 0		
	188 500 0 0		
Sobre 188,500 pesos corresponden al fondo por el 20 por el 100	37 700 0 0		
Suma el debe.	47 600 0 0		
Idem el haber.	47 600 0 0		
	Igual.		\$ 47 600 0 0

ADVERTENCIAS.

PRIMERA. Cada mes remitirán las aduanas una copia de esta cuenta corriente al agente de la república en Londres, y otra al ministerio de hacienda.
SEGUNDA. En el margen se citarán tambien las fojas de los libros de esa aduana donde estuvieren asentadas las partidas referentes.

Cribunales de distrito y juzgadas de distrito.—Estan

COMPRENDIDOS EN LA CIRCULAR DE 27 DE MARZO ULTIMO.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Circular.—El Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien ordenar que se haga saber á los tribunales de circuito y juzgados de distrito, que los promotores fiscales de los mismos se entienden comprendidos en la circular de 27 de marzo último (*), en cuanto á los requisitos con que hayan de separarse temporalmente de los lugares de su residencia los jueces suplentes.

Y lo digo á V. á fin de que lo comunique al promotor fiscal de ese juzgado.

Dios y libertad. Méjico, diciembre 6 de 1850.—Castañeda.

Autorizacion.—Se concede al gobierno para que durante

SEIS MESES NEGOCIE 400.000 PESOS EN CADA UNO.

Ministerio de hacienda.—Seccion primera.—El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquin de Herrera, general de division y presidente constitucional de los Estados-Unidos mejicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Se faculta al gobierno para que durante seis meses, contados desde la fecha de la publicacion de la ley sobre arreglo de la deuda interior, pueda negociar, con el menor gra-

(*) Se halla en la pág. 56 de este tomo.